

- | | | |
|---|---|--------------------------------------|
| 22. Escolar Alcalde, Alejandro. | 48. Lacave Riaño, María Isabel. | 70. Palacios Mottilla, Juan Antonio. |
| 23. Fernández Manzanera, Ana María. | 47. Lastra Alonso, José Antonio. | 71. Pavón Biedma, Jacinto. |
| 24. Fernández Olmo, María Nieves. | 49. López de la Cámara, David. | 72. Piris Terrón, Luis Eloy. |
| 25. Fernández Portillo, María Isabel. | 48. López de Cervantes García de Yébenes, Adolfo. | 73. Planes Valero, José Antonio. |
| 26. Fernández Ramos, Ludena. | 50. Lozano Fernández, Ana María. | 74. Polaina Bailón, Fermín. |
| 27. Fuente Usero, Juan Ramón de la. | 51. Llinares Quintero Esperanza. | 75. Pozo Cala Pedro E. |
| 28. Fuente Valtierra, Benedicto. | 52. Llinares Álvarez, Generoso. | 76. Requena Cabo, Concepción. |
| 29. Gallego Godoy, Gustavo José. | 53. Martín Álvarez, Enrique. | 77. Requena Cabo, Manuel. |
| 30. García Calleja, José Carlos. | 54. Martín Jiménez, Francisca de Asís. | 78. Riazuelo Falceto, Saturnino. |
| 31. García Crespo, José María. | 55. Martín Pérez, María Teresa. | 79. Rodríguez Queipo, Faustino. |
| 32. García Morán, María Cruz. | 56. Martínez y Arnaiz, José Alberto. | 80. Rodríguez Vaquerizo, Manuel. |
| 33. García Sanz, María Matilde. | 57. Menéndez Fernández, Antonio. | 81. Romero Matéu, Juan Manuel. |
| 34. Gómez Bieda, Francisco. | 58. Meneu Ferrer, Vicente. | 82. Rubio Díaz de Arcaute, Paloma. |
| 35. Gómez Criado, María Isabel. | 59. Miguélez Nicolás, Anastasio. | 83. Sagarria Gómez de Liaño, Javier. |
| 36. Gómez Pareja, María Pilar. | 60. Molina Ocaña, Julio. | 84. Salinas García, Alvaro. |
| 37. Góngora Martínez, Juan. | 61. Monmeneu Santafé, Salvador. | 85. Santos Sánchez, Julio Luis. |
| 38. González García, María Irene. | 62. Montesinos Navarro, José Salvador. | 86. Susin Gavín, Salvador. |
| 39. González Gómez, Miguel. | 63. Moya Espasa José Manuel. | 87. Tobaruela García, Francisca. |
| 40. González Martín, María de las Nieves. | 64. Naranjo Espejo, Luis. | 88. Valderas Fernández, Heliodoro. |
| 41. González Sardiña, Manuel. | 65. Nodar López, María de la Soledad. | 89. Valle Aguilar, Diego. |
| 42. Hurtado Valverde, Joaquín. | 66. Nuño Martínez, Damaso. | 90. Varela de Vega, Juan Bautista. |
| 43. Javaloyes Ayuso, Fernando. | 67. Olacireguí Goitia, Juan Antonio. | 91. Varo Zurera, Antonio. |
| 44. Jiménez Hernández, Sandalio. | 68. Ojmo García, Luis del. | 92. Vellosillo Ledesma, Eladio. |
| 45. Labarta Moliner, Francisco José. | 69. Oller Sanz, Juan Alberto. | 93. Vicente Cantero, Juando. |

Aspirantes excluidos

Cuenca Galindo, Carlos.—Por no reunir el requisito exigido en el apartado c) de la norma primera de la convocatoria.

Fernández López, Francisco.—Por no reunir el requisito exigido en el apartado cuarto de la norma segunda de la convocatoria.

Hernández Martínez, Ricardo Jesús.—Por no reunir el requisito exigido en el apartado c) de la norma primera de la convocatoria.

Miranda Alonso, Ángel.—Por no reunir el requisito exigido en el apartado c) de la norma primera de la convocatoria.

Contra esta Resolución podrán los interesados formular sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, conforme determina la norma tercera de la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha 21 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.—El Director general de la Seguridad Social, Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales, Enrique de la Mata Gorostizaga.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Mutualidades Laborales.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de octubre de 1972 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de fecha 25 de noviembre de 1972, páginas 21037 a 21039, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el apartado segundo, párrafo tercero, línea segunda, donde dice: «... la sanción de pérdida de los beneficios por otra ...», debe decir: «... la sanción de pérdida de los beneficios por otra ...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 14 de noviembre de 1972 por la que se aprueba el «Proyecto de ordenación de la zona limítrofe al embalse del Guadalhorce en el río Guadalhorce, con afección al abastecimiento de aguas de Málaga, sin toma directa».

Ilmo. Sr.: El Decreto 2495/1966, de 10 de septiembre, establece la necesidad de formular proyectos de ordenación de las zonas limítrofes de los embalses para su utilización con fines recreativos que no perjudiquen los fines esenciales que motivaron la proyección y construcción de tales obras hidráulicas, a fin de que la actuación de la Administración y de los particulares se acomode a los principios jurídicos en él contenidos y constituyan norma de obligado cumplimiento.

La regulación administrativa de todo proyecto de ordenación de embalses y, por tanto, del de Guadalhorce, debe necesariamente contemplar el doble aspecto del dominio público y del privado para aplicar en los supuestos del dominio público la legislación específica de obras públicas y de aguas y en los del dominio privado la del Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces y disposiciones concordantes, como el Decreto 2495/1966, de 10 de septiembre.

La utilización del dominio público tendrá que revestir la forma de autorización o concesión, según se trate de aprovechamientos comunes o especiales, condicionados unos y otros a determinadas limitaciones de espacio, situación y cantidad en orden a la seguridad de las personas y la salubridad de las aguas para impedir cualquier aprovechamiento o disfrute anárquico o peligroso.

Asimismo, la utilización del dominio privado en la zona de policía de protección del embalse, que abarcará una extensión mínima de 500 metros, contados desde su máximo nivel normal, debe ser objeto de autorización previa por parte del Organismo competente del ramo, quien velará porque la explotación de los terrenos se haga sin menoscabo del abastecimiento de Málaga.

A estos efectos, y sin perjuicio de las competencias de los Municipios y otros órganos estatales, las autorizaciones que se otorgan por el Ministerio de Obras Públicas en esta zona tendrán carácter reglado, al exigirse unas determinadas prescripciones en orden a la construcción, densidad de edificación y distancias mínimas e instalación de aparatos depuradores de aguas y materiales residuales, que vienen impuestos por el propio proyecto de ordenación del embalse.

Por último, la situación de aquellas urbanizaciones, edificaciones o instalaciones existentes o legalmente aprobadas con anterioridad a la promulgación de esta normativa, deben tenerse en cuenta en la misma para permitir su continuidad o su legalización mediante el cumplimiento de las exigencias que resulten necesarias para conseguir una correcta depuración de los efluentes o para decretar su abusividad cuando los interesados no quieran someterse voluntariamente a las mismas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Norma general

Las aguas y terrenos de dominio público y los terrenos de propiedad particular situados en las zonas de policía establecidos en el Decreto 2495/1966, de 10 de septiembre, del embalse